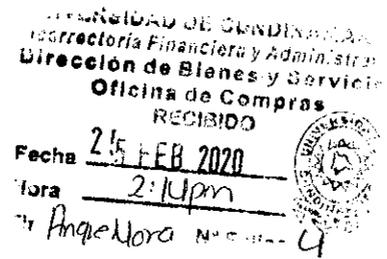




32.3.

Fusagasugá, Febrero 24 de 2020.



Doctora  
JNNY ALEXANDRA PEÑALOSA MARTINEZ  
Jefe Oficina Compras  
Universidad de Cundinamarca  
Ciudad

Asunto: Respuesta Observaciones Invitación No. 01 de 2020

Respetado doctora:

Por medio del presente escrito me permito dar respuesta a las Observaciones presentadas a la Invitación No.01 de 2020 cuyo objeto es **“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**, de la siguiente forma:

**1) SEGURIDAD ATEMPI**

- REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES ANEXO 9 Relación de la Experiencia habilitante **OBSERVACION** *En este sentido solicitamos respetuosamente a la entidad no solo permitir la presentación de Certificaciones de experiencia del sector público y sector privado ya que actualmente como se hace el requerimiento se limita a la participación de compañías interesadas en participar en este proceso que solo cuentan con experiencia en el sector privado*

RESPUESTA: Se acepta la observación y se procederá a modificar el requisito TECNICO HABILITANTE en el ANEXO 9 en el sentido de admitir certificaciones de experiencia con entidades estatales y privadas.

- MODULO II B REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE EVALUACION TECNICA ADICIONAL 2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DE PROPONENTE (300 PUNTOS) **OBSERVACION** *Teniendo en cuenta el objetivo principal de las uniones temporales es celebrar con el propósito de unir la experiencia a la capacidad de las firmas que lo integran, para poder participar en mejores condiciones en los procesos licitatorios,*

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá -- Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2



*invitaciones u otros. Agradecemos a ustedes sean modificado este numeral en el siguiente sentido si bien la Universidad solicita la acreditación de máximo 2 certificaciones entendemos que cualquier miembro de la Unión temporal puedan acreditar la experiencia específica y no como se menciona en el posterior numeral "no podrán ser presentadas por uno solo de los miembros" ya que no sería consecuente con la razón de la conformación de las Uniones temporales limitando así la participación de compañías que cumplen con los aspectos financieros, técnicos y jurídicos.*

RESPUESTA: NO se acepta la Observación, ya que lo que busca la Universidad es que en caso de Consorcios o Uniones Temporales todas las firmas que los conforman tengan la experiencia adicional que se requiere para la efectiva prestación del servicio.

- MODULO II B REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE EVALUACION TECNICA ADICIONAL 2.3 SALARIOS SUPERVISORES DE PUESTO (100 PUNTOS) **OBSERVACION** *Solicitamos a la Universidad establecer los rangos de los salarios mensuales para los supervisores, actualmente esta ponderación es subjetiva u no permite establecer una evaluación equitativa.*

RESPUESTA: No se acepta la Observación ya que lo se busca es dar mayor puntaje al proponente que ofrezca mejor salario al Supervisor de puesto, teniendo en cuenta que los máximos ofertados deben estar acorde con las tarifas fijadas en la Circular 20201300000015 de enero de 2020.

- MODULO II B REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE EVALUACION TECNICA ADICIONAL 2.4 SALARIOS OFRECIDOS GUARDAS DE SEGURIDAD (100 PUNTOS) **OBSERVACION** *Solicitamos a la Universidad establecer los rangos de los salarios mensuales para los vigilantes, actualmente esta ponderación es subjetiva u no permite establecer una evaluación equitativa.*

RESPUESTA: No se acepta la Observación ya que lo se busca es dar mayor puntaje al proponente que ofrezca mejor salario a los guardas de Seguridad, teniendo en cuenta que los máximos ofertados deben estar acorde con las tarifas fijadas en la Circular 20201300000015 de enero de 2020

- MODULO II B REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE EVALUACION TECNICA ADICIONAL 2.5 UTILIZACION DE DRONES (50 PUNTOS) **OBSERVACION** *Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular externa No.20201300000015 emitida por la superintendencia de Vigilancia y*



*Seguridad Privada **SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA** cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad privada que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa presta servicios en otros mercados en los que las tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales. La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no corresponden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de los mismos. Así las cosas solicitamos a la Universidad sea modificado este ofrecimiento en dirección a lo manifestado por nuestro ente regulador.*

RESPUESTA: Se acepta la observación y se procederá a modificar reasignando la puntuación asignada a este ítem.

**2) TECNISEG TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA**

- **MODULO II B REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE EVALUACION TECNICA ADICIONAL 2.5 UTILIZACION DE DRONES (50 PUNTOS) OBSERVACION** *Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular externa No.20201300000015 emitida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada **SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA...**de acuerdo a lo anterior, Ustedes como entidad, no pueden exigir ni incluir bienes o servicios adicionales (utilización de Drones) en la contratación de los servicios de Vigilancia, que generan un costo adicional al proponente, en razón a que están desconociendo los elementos que integran la Tarifa Mínima regulada y fijada por virtud de la ley. Esta exigencia implica para el proponente, costos adicionales, como a compra del elemento, capacitación de los supervisores, reposición en caso de daño y/o vida útil, exclusividad y disponibilidad al 100% en la entidad, tal como lo indican en las notas aclaratorias de este ítem. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, reiteramos la solicitud de eliminar dicho requisito de ponderación.*



RESPUESTA: Se acepta la observación y se procederá a modificar reasignando la puntuación asignada a este ítem.

### 3) SEGURIDAD NAPOLES

- REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES Numeral 9 Evaluación del personal profesional requerido, 9.2 Documentos requeridos para el personal exigido. La Nota aclaratoria No. 6 indica: "Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente" **OBSERVACION** *Solicitamos se elimine esta NOTA No. 6 debido a que varios de los oferentes dentro de su nómina y personal contratado cuentan con el respectivo perfil de Coordinador a proponer y el mismo, será certificado por la firma oferente, y según la nota esta sería una auto certificación, por tal razón se solicita a la entidad se suprima la respectiva Nota No. 6 ya que la mayoría de proponentes presentaran certificaciones laborales emitidas por el mismo oferente y estas no deben considerarse auto certificaciones .Mas en el caso en el que este coordinador lleve una trayectoria larga con la compañía.*

RESPUESTA: Se acepta la observación y se procederá a retirar la NOTA No. 6

### 4) COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA-COOVIAM CTA.

- MODULO II B REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE EVALUACION TECNICA ADICIONAL 2.3 SALARIOS SUPERVISORES DE PUESTO (100 PUNTOS) **OBSERVACION** *Solicitamos a la entidad nos indiquen la cantidad exacta de personal para el cargo Supervisor de Puesto que requiere para la ejecución del contrato.*

RESPUESTA: En total se requieren 6 supervisores.

- REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES Numeral 3 Resolución de Autorización de horas extras **OBSERVACION** *Solicitamos a la entidad que para el requisito técnico de Resolución de Autorización de horas, permita que en caso de proponentes o integrantes de un proponente plural que correspondan a cooperativas de trabajo asociado este requisito sea acreditado mediante la presentación de la copia de los regímenes de trabajo asociado y régimen de compensaciones en los cuales se*



*contemple el trabajo de horas extras o trabajo complementario documento equivalente para las cooperativas.*

RESPUESTA: NO Se acepta la observación por lo determinado en la Circular Externa No.20201300000015 del 9 de enero de 2020 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que indica “ En concordancia con la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado, que promueve el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada, mediante Circular Externa No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reiteró que las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, tienen la obligación de aplicar las tarifas mínimas señaladas y así garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salario, recargos y prestaciones sociales y laborales. Al respecto, se destaca, la Sentencia del 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24-000- 2014-00440-00: "En segundo término, cabe precisar que el Gobierno Nacional, a través del acto administrativo demandado, se limitó a fijar unas tarifas mínimas a fin de garantizar por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con los lineamientos señalados en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, que establece que se "deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley". y que el referido Decreto 4950 de 27 de diciembre de 2007 demandado, lejos de contrariar el espíritu del artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, lo desarrolla y lo complementa, en orden a permitir la cumplida y correcta ejecución del mismo, al precisar las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Asunto que, de acuerdo con lo expresado en el precedente jurisprudencial de la Corte Constitucional, no puede escapar de la órbita de regulación del régimen de dichos servicios”.

## 5) SEGURIDAD SVS

- **MODULO II B REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE EVALUACION TECNICA ADICIONAL 2.5 UTILIZACION DE DRONES (50 PUNTOS)**  
**OBSERVACION** *Respetuosamente me permito solicitar se elimine el numeral 2.5UTILIZACIONES DE DRONES teniendo en cuenta que la utilización de este debe ser considerado como elementos de apoyo de medios tecnológicos y estaría actuando en contravía de la legislación vigente, en el entendido que no se puede omitir el cobro de los elementos de apoyo considerados como medios tecnológicos, so pena de incurrir en las multas y/o sanciones por parte de nuestro ente regulador. Adicional a*

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2



*ello este ofrecimiento es de gran costo, ya que para prestar este servicio se debe contar con licencia y permiso otorgado por la AEROCIVIL asumiendo un costo de hora de vuelo, valor adicional a la compra del DRON.*

RESPUESTA: Se acepta la observación y se procederá a modificar reasignando la puntuación asignada a este ítem.

## 6) MAXCANI SEGURIDAD

- REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES Numeral 2 Licencia de Funcionamiento **OBSERVACION** *Se permite solicitar que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se valgan los certificados que acrediten el trámite de renovación de Licencia de Funcionamiento expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los cuales tienen una vigencia de 90 días hábiles. Y en los cuales la misma Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada señala que las licencias son prorrogadas hasta que se tome una decisión de fondo sobre la solicitud de renovación*

RESPUESTA: NO Se acepta la observación por lo contemplado en el Decreto Ley 2106 de 2019 que en su artículo 83 modificó el artículo 85 del Decreto 356 de 1994 y que en su PARÁGRAFO 2o. La renovación de la licencia de funcionamiento de que trata este artículo deberá solicitarse a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como mínimo sesenta (60) días calendario, antes de la pérdida de vigencia de la misma, el cual corresponderá al término que tendrá la administración para resolver la solicitud de fondo; siempre y cuando el usuario haya cumplido y aportado la totalidad de los requisitos establecidos.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá requerir por una sola vez la aclaración, complementación o actualización de información, la cual deberá ser contestada dentro del término de un (1) mes sin que sea procedente la solicitud de prórroga o ampliación del mismo. En lo no contemplado en la presente disposición se regirá por lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- MODULO II B REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE EVALUACION TECNICA ADICIONAL 2.3 SALARIOS SUPERVISORES DE PUESTO (100 PUNTOS) y 2.4 SALARIOS OFRECIDOS GUARDAS DE SEGURIDAD (100 PUNTOS) **OBSERVACION** *Al respecto me permito a la entidad que en aras de garantizar la igual entre oferentes y en aras de*



**UDEEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA  
-FUSAGASUGÁ-

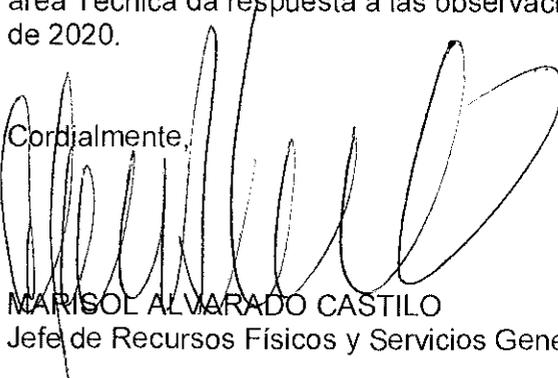
ADOr001-V6

*garantizar el equilibrio económico del contrato que resulte de la adjudicación del proceso de la referencia, se modifique este ítem y por lo menos se establezca un límite o un techo para que los oferentes realicen este ofrecimiento, habida consideración que existirán proponentes que por querer ganar estos puntajes ofrezcan salarios irreales y totalmente desproporcionados a la realidad, lo que genera un grave peligro financiero tanto a la entidad como al proponente.*

RESPUESTA: No se acepta la Observación ya que lo se busca es dar mayor puntaje al proponente que ofrezca mejor salario al Supervisor de puesto y a los guardas teniendo en cuenta que los máximos ofertados deben estar acorde con las tarifas fijadas en la Circular 20201300000015 de enero de 2020

De esta forma la Jefatura de Recursos Físicos y Servicios Generales en calidad de área Técnica da respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación No. 01 de 2020.

Cordialmente,



MARISOL ALVARADO CASTILLO  
Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales

Proyectó: Marisol Alvarado Castillo.

12.1.16.1

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*